

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DECLARA DESISTIMIENTO EN
CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SEIA SOBRE
PROYECTO DENOMINADO
"CENTRO DE ACOPIO
MARTÍNEZ Y VALDIVIESO,
SUCURSAL LOS LIRIOS"
PRESENTADO POR MARTÍNEZ
Y VALDIVIESO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040

Rancagua, 19 FEB 2018

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), presentada con fecha 28 de diciembre de 2017 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, Región de O'Higgins), respecto del proyecto denominado "Centro de Acopio Martínez y Valdivieso, Sucursal Los Lirios", presentada por Martínez y Valdivieso S.A. (en adelante, "Proponente"), representada por el señor Francisco Awad Canala-Echeverría.
2. La Carta N° 663 de fecha 29 de diciembre 2017, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en que se solicita al Proponente mayores antecedentes legales.
3. La Carta S/N° de fecha 22 de enero de 2018, en la cual el Proponente no entrega los antecedentes solicitados en la carta individualizada en el visto anterior.
4. La Carta N° 040 de fecha 26 de enero 2018, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que reitera la solicitud de mayores antecedentes legales de fondo contenidos en el visto N° 2 de la presente Resolución.
5. La Carta S/N° de fecha 05 de febrero 2018, en la cual el Proponente se excusa de no cumplir con la presentación de los antecedentes en los plazos estipulados, los cuales fueron solicitados y reiterados en las cartas individualizadas en el visto N° 2 y N° 4 de la presente resolución.
6. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra a la señorita Yeny Carolina Silva Barría como Directora Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, Martínez y Valdivieso S.A, presentó ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto de un proyecto denominado "Centro de Acopio Martínez y Valdivieso, Sucursal Los Lirios".
2. Que, el proyecto denominado "Centro de Acopio Martínez y Valdivieso, Sucursal Los Lirios", se ubicaría en la comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins.
3. Que, mediante Carta N° 663 de fecha 29 de diciembre de 2017, y Carta N° 040 de fecha 26 de enero de 2018, emitidas por la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, se solicitaron mayores antecedentes de fondo al Proponente; considerando un plazo cinco días hábiles, para responder la siguiente información:
 - 3.1 Antecedentes Legales, en función de lo establecido en el Instructivo Of. Ord. N°112.262 de fecha 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del SEA, se deberá entregar los siguientes antecedentes:
 - Certificado de vigencia de la sociedad, de fecha reciente (no más de 6 meses de antigüedad), otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo (documento original).
 - Certificado de vigencia del poder del representante legal, otorgado por el Archivero Judicial a menos que la escritura aún se encuentre en la Notaría respectiva, en cuyo caso deberá certificar el Notario (certificado de vigencia original).
4. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que, el Proponente no presentó dentro del plazo señalado en la Carta N°663 y reiterado en la Carta N° 040, individualizadas en los Vistos N°2 y N°4, de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
5. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.800 que señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición"*.
6. A su vez, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Finalización del Procedimiento lo siguiente: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de*

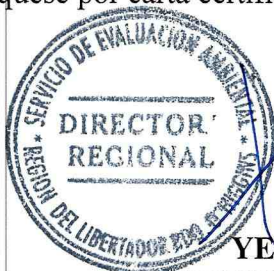
continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”.

7. Finalmente, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Renuncia y Desistimiento lo siguiente: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.*
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Se declara desistida la petición de Martínez y Valdivieso S.A., representada por el señor Francisco Awad Canala-Echeverría, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado “Centro de Acopio Martínez y Valdivieso, Sucursal Los Lirios”, presentada con fecha 28 de diciembre de 2017, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N°3 al N°7 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,



[Handwritten signature in blue ink]

YENY SILVA BARRIA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

[Handwritten signature]
JCAA/COV
OFRAR/2018/RES/028

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Francisco Awad Canala-Echeverría, representante legal Martínez y Valdivieso S.A. Avenida Larraín N° 5862, puso 12, La Reina, Santiago, Región Metropolitana. Correo electrónico: fawad@nsagro.cl

C.c.:

- Valeria Peña Martínez. C Avenida Larraín N° 5862, puso 12, La Reina, Santiago, Región Metropolitana orreo electrónico: vpena@nsagro.cl
- SEREMI de Salud de la Región de O’Higgins.
- SEREMI de Agricultura de la Región de O’Higgins.
- SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O’Higgins.
- SAG de la Región de O’Higgins.

- Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Requínoa.
- D.O.M. de la I. Municipalidad de Requínoa.
- Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto denominado "B Centro de Acopio Martínez y Valdivieso, Sucursal Los Lirios". ID PERTI- 2017-3546.
- Expediente papel (Carpeta N° 94) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, denominado: Centro de Acopio Martínez y Valdivieso, Sucursal Los Lirios.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.